

# La Crónica.

REVISTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
	Reales.
Madrid.—Mes.....	4
Provincias.—Trimestre.....	16
Extranjero.—Año.....	80

Todo suscriptor tiene derecho á consultar á la Direccion sobre materias relacionadas con la Administracion Municipal y Provincial, ó sobre asuntos referentes al cargo que ejerzan. Admitirá y publicará todos los originales que se le remitan y que á su juicio merezcan insertarse, y se hará eco de todas las quejas y denuncias que se le dirijan, siempre que sean por infracciones de las leyes. Las consultas son gratis, y no devengan honorarios de ninguna clase. La correspondencia á la Direccion: Visitation, 4, segundo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, Visitation, 4, segundo, y en todas las librerías de Madrid y provincias.

## SECCION EDITORIAL.

### LA DIVISION MUNICIPAL EN ESPAÑA.

#### II.

Una vez sentado como base lo inútil que sería querer cimentar la division municipal de España en la más ó menos lata supresion de municipios, pasemos ahora á examinar los procedimientos que para esta supresion habian necesariamente de tenerse en cuenta.

Si la poblacion, la riqueza y la posicion topográfica han de ser forzosamente los datos esenciales que han de servir de punto de partida en todo proyecto de nueva organizacion municipal, nuestro propósito se vería cumplido si, examinando detenidamente cada uno de estos puntos, lleváramos al ánimo de nuestros lectores el profundo convencimiento que tenemos de que no estriba la buena organizacion municipal en una reduccion que, sin corregir mal alguno, atenta á un derecho tan sagrado como lo es el de la autonomia.

Tomar un tipo, cualquiera que sea, de poblacion para reconocer ó negar la posibilidad de poder subvenir á las necesidades Municipales es el procedimiento que más adeptos cuenta entre los que creen en la imprescindible necesidad de reducir á más estrechos límites el número de Ayuntamientos.

Para ver lo imperfecto de esta base bastaría recurrir á la estadística, que nos prueba, con la irrecusable lógica de los guarismos, que las condiciones especiales de cada provincia hacen que al par que en unas partes una exigua agrupacion tenga elementos sobrados de vida propia, en otras una mucho más dilatada apenas basta para cubrir sus más perentorias necesidades.

Si, como exige el art. 167 de la ley municipal, se publicaran anualmente en la *Gaceta de Madrid* resúmenes generales de los presupuestos provinciales y municipales expresivos de los servicios locales y de los recursos con que los Municipios cuentan para llenarlos, á los ojos de todo el mundo aparecería palmariamente demostrada esta verdad.

Ahora bien; siendo tan dilatado el número de Ayuntamientos que no llegarían al cupo elegido, por restringido que este fuera, forzosamente habia de tropezarse con obstáculos casi imposibles de superar.

Demarcaciones hay en que sería necesario recorrer leguas y leguas para encontrar una Municipalidad que llenara el tipo de poblacion, y de precision sería entonces hacer una agrupacion arbitraria. En ese caso, ¿cuál sería el escogido? ¿Cuáles los víctimas? Tal vez entre éstos últimos tendría que encontrarse alguna poblacion que contando siglos y siglos de autonomia, y que, acostumbrada en una larga vida á manejar sus propios intereses, no podría avenirse nunca á sujetarse á una tutela que no siempre ha de ejercerse con el debido desinterés, máxime cuando entre pueblos poco distantes entre sí existen de antiguo rivalidades y rencillas difíciles de hacer desaparecer.

Pues bien; si en vez del dato de poblacion tomamos el de riqueza, ¿cuánto más complicada no resultaría la cuestion?

Si en poblaciones puramente agrícolas se quieren determinar los medios que para subvenir á las necesidades cuentan por los rendimientos dados en un período de cierto número de años, hemos de tropezar forzosamente con el inconveniente de la oscilacion que lo abundante ó lo exiguo de las cosechas hace sufrir, y veríamos que Municipalidades que han llenado en una época sus cupos con la mayor puntualidad y desahogo, en otras padecen las más horribles privaciones y tienen por ello que caer en los tan lamentables atrasos.

La existencia de los Municipios no puede hacerse depender de accidentes puramente eventuales; no debe nunca subordinarse al mejor ó peor resultado que en un

corto espacio de tiempo pueda dar su administracion. Conservar su autonomia, buscando los medios de mejorar y engrandecer su vida, es el fin que debe proponerse toda reforma, y esto no se consigue matando el esfuerzo que cada cual debe hacer por conservar lo que una larga historia ha demostrado que puede existir.

En cuanto á la extension superficial, si difícil, si imposible es por los dos medios antes indicados obrar en justicia al dar una nueva division municipal á España, por este último la dificultad crece y la imposibilidad se hace más palmaria.

Las condiciones especiales de nuestro suelo, lo accidentado de ciertas localidades, lo incompleto en unas partes y la absoluta carencia en otras de caminos vecinales y de medios de comunicacion, hacen que dos pueblos colocados á corta distancia se hallen mucho más alejados que otros entre que median no pocas leguas.

Una vertiente, un rio hace á veces que los que se ven no puedan comunicarse durante meses enteros porque las lluvias han hecho crecer el rio, ó porque las nieves han interceptado las veredas. Y entonces ¿cómo se querrá que el mélico preste sus auxilios á los que antes le tenían propio, y ahora necesitan los de otro que estará sí mejor retribuido, pero que se vé imposibilitado de ejercer su ministerio, ó cuando le llegue á ejercer es ya tarde? ¿Cómo, si antes costaba trabajo lograr que los padres mandaran al niño á la escuela, que tenía á algunos pasos de su casa, se querrá que le exponga al presente á recorrer leguas y leguas entre los furioses de un temporal que tal vez le deje yerto en la mitad de su carrera?

La reduccion de Municipios ha de acarrear siempre males sin cuento. La manera de remediar los que en la actualidad afligen á esas pequeñas Municipalidades que apenas pueden soportar las cargas con que se les agobia, no es privarles de su autonomia y anular sus escasos, pero propios recursos. Reformas administrativas de otra índole reclaman con urgencia, y seguros estamos de que una vez llevadas á cabo, el resultado vendría á demostrarnos que los actuales Municipios pueden y deben sostener sus atenciones con el decoro debido, siempre que cuenten con la garantía de un régimen adecuado á sus medios.

Desde el principio lo hemos dicho, escasas son nuestras fuerzas, y no es otro nuestro ánimo que apuntar ideas que otros, con mayor suma de conocimientos y más claro talento, pueden desarrollar. Sin embargo, no por ser superior á nuestras fuerzas la tarea que nos hemos impuesto, hemos de desistir de ella, y ya que en este artículo hemos señalado las dificultades que ofrece una nueva division municipal basada en la reduccion de agrupaciones municipales, en el siguiente indicaremos, siquiera sea imperfectamente, algunos de los puntos á que principalmente debiera atenderse para remediar los defectos que en nuestra organizacion municipal se observan.

## PUNTOS NEGROS

### MERCADOS PÚBLICOS.

*Su adquisicion ó compra por el Excmo. Ayuntamiento.*

«Todos los habitantes de un término municipal tienen acción y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la Asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que prescriban esta ley y la especial á que se refiere el art. 77 de la Constitución.»

(ART. 25 DE LA LEY MUNICIPAL.)

#### VII.

En nuestro número anterior dejamos pendiente la valoracion ó apreciacion de estos edificios.

Por el extracto de la sesion de nuestro Excmo. Ayuntamiento, fecha 8 de Julio del año anterior, de que ya

hemos hecho mencion en números anteriores, observamos que los señores de la Comision no estaban muy fuertes ni unánimes en el conocimiento y apreciacion del negocio sometido á su deliberacion.

Vamos á los hechos, y continuamos la lectura del extracto de la sesion de 8 de Julio de 1878, hecha por un periódico de esta capital:

«El Sr. Romero Paz, de la comision, con estilo enfático, replicó que el Sr. Ibarra no tenía conocimiento del expediente, puesto que si se habian consultado personas peritas, leyendo para demostrarlo un informe del Arquitecto municipal, de cuyo informe se deduce que los Mercados podrán valer de 22 á 24 millones, y tomando el término medio 25, nunca 26, como propone la comision.—Quiso demostrar el Sr. Romero Paz que la adquisicion de los Mercados por el Ayuntamiento era indispensable PORQUE HABIA PELIGRO PARA EL ORDEN PUBLICO EN QUE LOS «IGUIERA EXPLOTANDO UNA COMPANIA EXTRANJERA POR SUS «EXIGENCIAS CONTINUADAS.»—Añadió que el precio era equitativo y aun se beneficiaba el Ayuntamiento en 10 ó 12 millones, y se evitaba el perder los mercados el día en que los tribunales fallasen contra el Ayuntamiento los pleitos que la Empresa constructora sostiene contra éste, como no podía menos de suceder.» (Y no se asustó nadie ante semejante declaracion!... ¡ni aun los Letrados consistoriales!)

Preciso es convenir, con la publicacion á que hacemos referencia, en que si el Abogado de la Sociedad *The Madrid Market's Company Limited* hubiese sido llamado á aquella sesion, no hubiese hecho discurso mejor en pro de los intereses de su cliente que lo hizo el Sr. Romero Paz, porque despues de todo el Abogado hablaria como Abogado, y estaria en su terreno defendiendo á su cliente; pero Abogado es una cosa y otra es un señor Concejal de la comision de Mercados.

«El Sr. Moreno Lopez, de la Comision tambien, dice que la Empresa habia valuado en 34 millones los Mercados (?) y los daba en 26, merced á las gestiones de la Comision y del Sr. Alcalde Presidente.....»

Preciso es tambien, al conocer el discurso del Sr. Moreno Lopez, admirar la importancia de los individuos que componian aquella Comision y la del Sr. Alcalde Presidente; no se rebajan ó se regalan con tanta facilidad ocho millones de reales... Y esta rebaja é importancia ó ascendiente de la Comision y del Sr. Alcalde Presidente es tanto más de admirar cuanto que se trata de una Empresa contra quien, segun el Sr. Romero Paz, habia peligro de que se alterase el orden público por sus exigencias continuadas.

Veamos, pues, el valor de los Mercados, segun la Comision.

El Sr. Romero Paz: refiriéndose á un informe facultativo, dice podrán valer de 22 á 24 millones, y que aun en este equitativo precio se beneficiaba el Ayuntamiento en 10 ó 12 millones de reales.....

El Sr. Moreno Lopez: éste no dice más que la Empresa valuaba los Mercados en 36 millones de reales, y manifiesta los méritos de la Comision, etc., etc., para hacer ver que por ellos se ha obtenido una rebaja de 8 millones.

Total valor, segun voz y boca de la Comision:

Valor de los Mercados rs. vn. 36.000.000, y sólo por los dos de las plazas de la Cebada y de los Mostenses.

Los Sres. Ibarra (este de cierta manera), Lozano y Martinez Brau demostraron á los dos señores de la Comision su poca conformidad á la solucion que se daba al negocio. El Sr. Martinez Brau, á nuestro juicio, estaba más en lo firme.

Vista ya la opinion de la Comision, vamos á exponer la nuestra, por más que nos sea muy sensible no estar conformes ni muchísimo menos con el parecer de los señores Romero Paz y Moreno Lopez.

Por el expediente de su referencia debe de saber la Comision especial de Mercados, y muy particularmente

los señores que llevaron la palabra en la defensa y aprobación del acuerdo de 8 de Julio de 1878, que la construcción y usufructo de los dos Mercados en cuestión parte de una licitación pública, en la que según anuncios del Excmo. Ayuntamiento se tomaba como base de esta operación ó negocio los presupuestos que acompañaban al proyecto.

Es público y oficial que los presupuestos y condiciones facultativas y económico-administrativas no sólo estaban visados por el Excmo. Ayuntamiento y las dependencias facultativas de S. E. sino que lo estaban también por la Academia de San Fernando.

Es público y oficial que en el proyecto y presupuestos constan los estudios, planos y presupuestos para tres Edificios-Mercados, uno en la plaza de la Cebada; otro en la de los Mostenses, y el tercero figura como para la plaza de Bilbao.

Es público y oficial que el Excmo. Ayuntamiento no sólo aceptó y aprobó sino que hizo suyos los proyectos y en tal concepto sacó á licitación pública la construcción de los dos primeros, reservándose el tiempo y lugar para el tercero ó imponiendo al contratista la obligación de construir el tercero bajo las mismas condiciones que se establecían para la construcción y explotación de los dos primeros.

La comisión especial de S. E. no dudará de cuanto dejamos consignado, si recuerda las condiciones primera y segunda de la subasta, que dicen así:

1.<sup>a</sup> Las plazas de la Cebada y los Mostenses son las designadas, por ahora, para la construcción de Mercados públicos.

EL AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, QUEDA EN LIBERTAD DE ELEJIR OTRO PUNTO PARA MERCADO, Y EL CONTRATISTA EN LA OBLIGACION DE CONSTRUIRLE CON ARREGLO Á ESTAS MISMAS CONDICIONES.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento acepta el proyecto y planos aprobados por la Academia de San Fernando, firmados por el arquitecto D. Mariano Calvo y Pereira, y los hace suyos, obligándose el contratista á sujetarse á ellos en la construcción, sin perjuicio de las modificaciones que de común acuerdo entre ambas partes se introduzcan.

El coste de construcción de los tres edificios que quedan indicados, según los citados presupuestos, asciende á la suma de diez y siete millones cuatrocientos veinte y ocho mil trescientos ochenta y cinco reales y treinta y dos céntimos.

El valor ó coste que se fija para los dos edificios, uno en la plaza de la Cebada y otro en la de los Mostenses, es, próximamente, doce millones setecientos mil reales, según los citados presupuestos.

Es público y oficial que el Excmo. Ayuntamiento al anunciar la licitación de este servicio lo hizo bajo la valoración establecida en los repetidos presupuestos.

En las condiciones de la licitación el Excmo. Ayuntamiento deja invariable la cantidad establecida en los presupuestos como coste de construcción de estos edificios, y establece en su equivalencia para su reintegro ó pago el tipo variable de NOVENTA Y NUEVE AÑOS DE USUFRUCTO. Tenemos, pues, que el usufructo representa el capital de construcción, los gastos de explotación y los beneficios que el contratista calcule obtener durante el período de la concesión.

Más claro; el usufructo, que es la moneda de pago que ofrece S. E. por estas construcciones, representa para este cálculo tres capitales distintos contra uno que es el presupuesto oficial. Nada más justo establecer que toda rebaja que en la moneda de pago «usufructo» se efectúe sea hecha, para el cálculo de valoración, en proporción relativa al capital de construcción y sus accesorios.

Es público y oficial también que efectuada la subasta el licitador rebajó del tipo de la subasta ó sea la moneda usufructo, veinte y dos años, quedando reducido éste á setenta y siete años, en vez de noventa y nueve que ofrecía S. E.

Y no hay que alegar que la baja hecha por el licitador fuese debida á la presión de primistas, que en estos casos suelen ocurrir, ó que el licitador desconociese la importancia del negocio y se presentase á él, como suele decirse, «á probar fortuna».

No pueden admitirse tales suposiciones. En primer lugar, fué licitador único; no hubo competencias.

En segundo término, Y SEGUN AUTOS formaba sociedad para aquel acto con el arquitecto autor del proyecto, presupuesto y planos. Luego lógico y muy lógico es establecer que al rebajar tal licitador un veinte y dos por 100 del tipo de subasta, sabía que podía hacerlo. ¿Cómo no, teniendo á su lado y como consocio al autor del proyecto y presupuestos?...

¿Quién mejor que el autor del proyecto, planos y presupuesto, que reúne el carácter facultativo y una larga práctica en su carrera, podía apreciar el coste de estos edificios?...

Aun cuando no hubiera otros medios, que los hay, para demostrar el valor real y legal que para nuestro Municipio pueden tener los Mercados en cuestión, nos

bastarían los que ya quedan insinuados; pero demostraremos los que más puedan tenerse en cuenta en nuestros artículos sucesivos.

El coste, según presupuestos de los dos Mercados construidos, es próximamente y á grandes rasgos, doce millones setecientos mil reales vellón.

Admitida la baja que el licitador Sr. La Ripa, consocio, según autos, del arquitecto autor del proyecto, hizo en el acto de la subasta, que supone un veintidos por ciento del tipo fijado á la misma, haremos esta misma rebaja solamente al capital de construcción, que es todo lo menos que podemos rebajar, y nos dará el resultado siguiente:

Coste de los Mercados según presupuestos, reales.....	12.700.000
Baja en la subasta, 22 por 100.....	2.794.000
Líquidos.....	9.906.000

Valor ó apreciación real y legal de los dos edificios concluidos en las plazas de la Cebada y de los Mostenses, para S. E., para el Municipio, para el licitador y para el autor del proyecto, según el resultado de la subasta y los datos que quedan consignados,

NUEVE MILLONES NUEVECIENTOS SEIS MIL REALES VELLON PROXIMAMENTE,

en el supuesto que hubieran sido construidos con estricta sujeción á las condiciones facultativas y económico-administrativas, y con los tipos ó precios de los hierros y demás materiales de construcción que sirvieron en la confección de los presupuestos; que si hubiéramos de valorarlos á los precios corrientes de la fecha en que se ha convenido este negocio, la valoración legal habia de ser bastante más baja.

Ya ven nuestros lectores que juzgamos este negocio por sus hechos, como hemos dicho desde nuestro primer número; no nos dejamos llevar por determinado criterio.

Nosotros respetamos la opinión y apreciaciones de todos, desde la más sencilla hasta la más absurda y extravagante, puesto que en todas ellas siempre se encuentra algo que estudiar ó que utilizar.

Respetamos la valoración que de los tales Mercados hace la sociedad The Madrid Market's Company Limited, en treinta y seis millones de reales, ó en lo que fuere de su agrado.

Respetamos la opinión del Sr. Romero Paz, que dice que en 26 millones es un precio equitativo y aun que se economiza el Municipio de 10 á 12 millones de reales, y de otras cosas más que los Sres. Letrados sabrán responder.

Respetamos el parecer del Sr. Moreno Lopez; y como individuos de este Municipio no podemos menos de agradecer los esfuerzos y trabajos de la Comisión, puesto que, merced á sus eficaces gestiones, habian conseguido que la Empresa rebajase su valoración, lo cual representaba una economía de 8 á 10 millones de reales entre lo convenido y lo que aquella pretendia. Pero por muy respetable que sea la valoración de la Compañía de los Mercados y la de los señores de la Compañía aludidos, Sres. Romero Paz y Moreno Lopez, es mucho más respetable para nosotros, como seguramente lo será para el Municipio en general, la valoración, con arreglo á presupuestos, autorizada como está, no sólo por la sección facultativa de S. E., sino también por la Academia de San Fernando.

Después de los presupuestos, la apreciación ó valoración de estos edificios es, y no puede ser otra, que la que resulta del remate ó subasta para su adjudicación, en la que resulta una baja de un 22 por 100 del tipo presupuestado.

Y después de lo que antecede, conviene no olvidar que el licitador es consocio, para el negocio, del autor del proyecto, presupuesto y planos aprobados.

Es, pues, incontestable que legal, moral, lógica y racionalmente, los dos Mercados construidos para nuestro Municipio, para el Excmo. Ayuntamiento, para el licitador, para el autor del proyecto, planos y presupuestos aprobados, y para la Compañía concesionaria, de la que forma parte el autor del proyecto, los mercados no valen, ni pueden valer legal, moral y racionalmente más suma que la que resulta ó se infiere del acto de la subasta, esto es:

NUEVE MILLONES NUEVECIENTOS SEIS MIL REALES VELLON PROXIMAMENTE;

y este valor solamente en el caso de que los dos edificios Mercados hubieran sido construidos con estricta sujeción á las condiciones de la subasta, y tomando los precios de los materiales de construcción que regían á la fecha de los presupuestos.

Si hubiéramos de regirnos por el exacto cumplimiento de las condiciones en la construcción, y si tomamos los precios de los materiales de hoy, á los dos edificios les falta muchísimo para llegar á los nueve millones calculados.

(Se continuará.)

CRONICA PROVINCIAL

La falta de cumplimiento por parte de muchos Ayuntamientos á las prescripciones legales vigentes acerca de la contabilidad municipal constituye un mal grave y de consecuencias.

A la confusión que antes reinaba ya se puso coto en 1876 con la ley reformando la municipal y provincial, y con el celo que los delegados del Gobierno han dedicado á la rendición y aprobación de las cuentas de los Ayuntamientos; pero, sin embargo, muchos son todavía los que merced á la resistencia pasiva han dejado de observar tan importantes preceptos.

Para remediar, en lo que el atraso de cuentas existente en 1876 permita, este estado de cosas, que no puede menos de producir graves perjuicios al Estado y á los pueblos, beneficiando tan sólo á algunos particulares, el señor ministro de la Gobernación ha dictado una Real orden-circular á los Gobernadores de provincia, que publica la *Gaceta* del día 25 del pasado, y en ella se previene: que se dé cumplimiento á las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1877 y 29 de Noviembre de 1878, procediendo de acuerdo con la Diputación provincial á la reorganización de la sección de exámen de cuentas del Gobierno civil de la provincia, para dar impulso á tan importante trabajo; que se reclame por el Gobernador de la provincia á los Ayuntamientos las cuentas que por exceder de 100.000 pesetas deben ser sometidas al Tribunal de las del Reino, remitiéndolas con la mayor brevedad á la dirección general de Administración local; que se usen con todo rigor y sin contemplaciones de ninguna clase las atribuciones que las leyes conceden para obligar que las cuentas de los Ayuntamientos sean rendidas por las personas que tengan esta obligación; que cuando del fallo definitivo de una cuenta resulte algún alcance, á favor tanto del Estado, de la provincia ó del Municipio, se proceda con todo rigor contra las personas que sean responsables, hasta conseguir el reintegro; que se remita en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre á la dirección de Administración local un estado demostrativo de las cuentas municipales en que hubiere dictado providencia durante el trimestre anterior, y unido á este estado otro que contenga noticias de las cuentas municipales aprobadas por el Tribunal de las del Reino y que se hubieran comunicado á su autoridad dentro del propio trimestre; que á los Ayuntamientos que no hubieren dado cumplimiento al artículo 158 de la ley municipal de 1870, antes de la publicación de la ley de 16 de Diciembre de 1876; se les exija una certificación de las cuentas que se les hubiera aprobado desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1874-75 inclusive; que cuando se hayan reunido los datos necesarios en el Gobierno civil de la provincia, se remita á la dirección de Administración local un estado demostrativo de las cuentas que tenga sin aprobar cada Ayuntamiento, expresando los ejercicios á que correspondan desde el de 1868-69 hasta el de 1877-78 inclusive, y cuyo fallo sea de la competencia del Gobernador de la provincia, y por último, que unido á este último estado se remita otro en que se mencionen las cuentas de cada Ayuntamiento que tengan sin aprobar, relativas á los años anteriores á los referidos, y cuyo fallo corresponda al Tribunal de las del Reino.

La circular que dejamos extractada es de suma importancia, y los Ayuntamientos deben tenerla muy presente, á fin de evitar entorpecimientos que, perjudicando primero á sus intereses, pueden luego redundar en perjuicio de toda la nación, entorpeciendo la buena marcha administrativa.

Parece ser que han sido multados algunos Concejales del Ayuntamiento de Badajoz por no querer asistir á las sesiones que celebra aquella corporación, los días que tienen señalados, pretextando el hallarse enfermos, y viéndoseles en perfecto estado de salud circular por la ciudad.

Aplaudimos al Sr. Alcalde de Badajoz, por haber adoptado una medida que revela ser amante de la ley y del cumplimiento de su deber.

La *Gaceta* del día 23 del pasado publica una Real orden-circular sobre Pósitos dirigida á los Gobernadores civiles de provincia, resolviendo varias consultas hechas al ministerio de la Gobernación sobre la inteligencia de varios artículos de la ley de 23 de Junio de 1877, en que se dió casi nuevo régimen á los Pósitos.

En dicha circular, que consta de 13 artículos, se afirma que la institución de los Pósitos habia desaparecido con el planteamiento de la ley del 77, y que los esfuerzos del Gobierno han procurado sacarla del abatimiento en que yacia; la circular es más bien una solución á las consultas que sobre este asunto se han dirigido al ministro del ramo, y una interpretación á varios artículos de la nueva ley orgánica. La falta de espacio nos impide el insertarla íntegra, pero como ha de publicarse tres días

consecutivos en los Boletines oficiales, se recomienda á los Sres. Alcaldes y Secretarios su lectura, porque es un asunto de interés general; por mas que desgraciadamente todos sabemos muy bien que la administracion de los Pósitos no ha mejorado absolutamente nada con la nueva legislacion, y que lejos de contribuir á que los Pósitos sean un elemento de vida para la agricultura, trasformándose en Bancos, que es como únicamente los concibe la ciencia moderna, ha venido á colocar aquellos establecimientos bajo el monopolio egoista del caciquismo.

**CRONICA LOCAL**

**SESION DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.**

*Lunes 27 de Octubre.*

Se abrió la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Teresa García, siendo aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el lunes anterior.

Sin discusion alguna fueron aprobados los dictámenes siguientes: el que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, de la comision de Hacienda, acerca de la forma de abono de gratificacion á un revisor de coches de punto; el informado por las Comisiones de la Junta de Tenientes de Alcalde proponiendo ceder, en concepto de donativo, á favor de los inundados en las provincias de Levante, 335 capotes de paño; los de la comision de Hacienda, acerca del pago de derechos reales en virtud de contratos celebrados por S. E.; idem idem de varias cuentas á un notario consistorial; idem de que se fije el artículo por donde haya de abonarse al mismo el importe de dos cuentas; el de una solicitud de un interesado pidiendo el importe de ciertos piés de terreno; el de la propuesta del Jefe de la seccion de ingresos sobre reforma de la matricula del impuesto sobre carruajes y caballerías; el relativo sometiendo á la aprobacion de su excelencia el contrato de arrendamiento de un local para Juzgado municipal del Congreso; idem idem de otro para el del Juzgado de la Audiencia; el de una solicitud de un interesado pidiendo se le exima del pago de un trimestre del impuesto sobre canalones; el relativo á una reclamacion de un propietario pidiendo se le paguen ciertos piés de sitio; el referente á que se entable demanda por la via contenciosa contra una Real orden; el proponiendo que se satisfaga una anualidad de la contribucion de los Jardines del Buen-Retiro; el de una reclamacion del Juzgado de primera instancia de la Universidad, relativo al pago de cierta suma; el relativo á una autorizacion solicitada por el señor Comisario del material de escuelas para arrendar un nuevo local; los dictámenes de la Comision de Obras acerca del permiso solicitado para construir de nueva planta en un solar de la calle de San Pedro Mártir; el referente al permiso solicitado por un propietario para construir un estudio de pintor; el relativo á la instalacion de empedrado en las nuevas calles siguientes: prolongacion de la calle de las Salesas, Carpena; prolongacion de la de Pelayo y Orellana, Isla de Cuba; prolongacion de la de Santa Teresa y otra normal á ésta; el acerca de la sustitucion de cuña por adoquin en un trozo de la calle del Desengaño; el que hace referencia á la colocacion de cuatro pasos de adoquin y empedrado de cuña en la plazoleta de la Ronda y paseo de Embajadores; idem sobre la colocacion de una acera de Portland en la plaza de Colon por otra de losa artificial; id. idem de una acera de losa artificial en el paseo de Embajadores; el de establecimiento de nuevas aceras en la calle del Angel, entre las de las Aguas y de los Santos; los dictámenes de la comision de ensanches acerca de la instalacion de alumbrado y afirmado de un trozo de calle en la segunda zona, y el referente á una licencia para construir en el solar núm. 9, calle de Bravo Murillo.

A petición del Sr. Cervera quedaron sobre la mesa el dictamen de la Comision de Obras acerca de una solicitud de un propietario para que se introduzca una variante en la alineacion de la calle de Góngora, y el de la Comision de Ensanche referente á la adjudicacion de una faja de terreno que sirvió en lo antiguo para conducir agua al Retiro.

Seguidamente el secretario Sr. Dicenta leyó el dictamen de la Comision de Ensanche pidiendo autorizacion para formar las Ordenanzas de construccion y policia urbana del ensanche. Usaron de la palabra los señores Cervera, Moreno Elorza, Ansorena, baron del Castillo, Vilches, Garamendi y el señor Presidente, siendo aprobado este dictamen en medio de la mayor confusion, y dejando desierto el salon acto seguido los Sres. Concejales.

En seguida se dió cuenta, y fueron aprobados sin discusion, los dictámenes de la Comision de Policia urbana siguientes: el de admision en el Matadero de ovejas en estado de gestacion; el relativo á la reforma de la para-

da de carruajes de la plaza de Santa Cruz, y creacion de una nueva; y el referente á autorizar al señor Comisario del Parque para la construccion de una estufa de multiplicacion y cajoneras.

Terminados los asuntos puestos á la orden del dia, hicieron varias preguntas los Sres. Pané, baron del Castillo, Ramirez Bascan, Gomez y Martinez Brau, en las que se indicaban algunas irregularidades, y se levantó la sesion, constituyéndose el Ayuntamiento en sesion secreta.

Y dice el capítulo I, artículo 1.º del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento:

CONTADURIA GENERAL.		Pesetas.
Contador, con el haber anual de.....	8.400	
Oficial mayor, con el de.....	5.050	
Cinco jefes de negociado, con 3.925 pesetas anuales cada uno.....	19.625	
Dos oficiales primeros, con 3.375 id. id.....	6.750	
Cuatro id. segundos, con 2.800 id. id.....	11.200	
Cuatro id. segundos, con 2.800 id. id.....	11.200	
Once id. terceros, con 2.250 id. id.....	24.750	
Doce escribientes primeros, con 1.625 id. id.....	19.500	
Once id. segundos, con 1.375 id. id.....	15.125	
Cuatro meritorios, con 750 id. id.....	3.000	
Dos porteros, con 1.375 id. id.....	2.750	
	<b>106.150</b>	

TESORERÍA.		Pesetas.
Tesorero, con el haber anual de.....	8.400	
Tres oficiales primeros de administracion, con 2.800 pesetas anuales cada uno.....	8.400	
Cajero primero, con el haber anual de.....	3.375	
(Este debe ser el Sr. Sanchez, cuya AMABILIDAD y celo todos conocemos).		
Cajero segundo, con el de.....	2.800	
Escribiente primero, con el de.....	1.625	
Escribiente segundo, con.....	1.375	
Portero primero, con.....	1.375	
Portero segundo, con.....	1.100	
	<b>28.450</b>	

Total general, 134.600 pesetas, ó sean quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos reales; pues á pesar de costar al Ayuntamiento de Madrid tan enorme suma su personal de Contaduría y Tesorería, no ha podido darse cumplimiento al art. 166 de la Ley municipal, que dice así:

«Los Ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudacion ó inversion de sus fondos durante el anterior.»

Que juzgue ahora el vecindario de Madrid, que conoce los estados trimestrales á los dos meses y dias de verificarse los movimientos de fondos.

CARO Y MALO.

Trátase por nuestro Ayuntamiento de aumentar el personal del ramo de consumos con cincuenta jefes mas, que se titularán inspectores y subinspectores de consumos. En la sesion secreta que celebró dicha corporacion, despues de la ordinaria, el lunes último quedó desechada la reforma propuesta por la Comision, y se acordó que se llevara dicho asunto á la sesion pública que se celebrará el próximo lunes.

Como quiera que la organizacion de ese cuerpo es poco conocida del público, desde el próximo número nos hemos de ocupar muy extensamente del mismo, denunciando los abusos que por su mala organizacion se puedan cometer, y proponiendo las reformas que deban llevarse á cabo.

Peró así y todo, cincuenta jefes más en ese cuerpo es hasta impropio, y está fuera de toda lógica y conveniencia.

Nuestro colega *El Municipio* ha incurrido en su número último en una falta tan grave que no queremos calificarla, porque seguros estamos que el lenguaje que usa en el suelto que nos dedica no puede ni debe ser de su redaccion, y creemos más bien que ha sido sorprendida la buena fé del colega, dando cabida en sus columnas á un lenguaje que debe rechazar toda la prensa ilustrada.

No hemos nunca tratado de hacer perjuicio ni favor á nuestro colega, ¿por qué, pues, dándose por aludido, falta de un modo tan rudo al respeto que se debe á sí mismo y á los demás?

No es al señor Marqués de Torneros á quien debemos las reformas que se tratan de llevar á cabo en el alumbrado de la Puerta del Sol, ni tampoco á S. E. se debe

la iniciativa de hacer los experimentos que comenzaron hace unos dias con farolas de tres sistemas en el referido punto; á S. E. no se le ha ocurrido nada de eso; el proyecto fué concebido por el Concejal D. Federico Arredondo, y los ensayos se llevaron á cabo gracias á su actividad y celo, debiéndole á este señor el vecindario de Madrid que se lleve pronto á feliz término tan importante proyecto.

Únicamente le rogamos al Sr. Arredondo influya cuanto le sea posible para que las farolas del sistema usado en Londres, que tienen una magnífica pantalla de porcelana, muy bonita para taller de sastré, sean colocadas á los lados del Sr. Presidente en el salon de sesiones á ver si conseguimos que S. E. vea bien y claro el texto de la Ley municipal y otras cosas.

Y dice el capítulo I, artículo 1.º del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento:

Secretaría particular del Excmo. Sr. Alcalde.		Pesetas.
Secretario particular con el haber anual de..	5.050	
Escribiente de la clase de primeros con el de..	1.625	
	<b>6.675</b>	

EN REALES: VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS.

¿No les parece á todo el vecindario de Madrid, y á toda la prensa, que Alcalde de tal categoría y que demuestra un celo nulo por los intereses de la villa y córte de Madrid, ni se merece ni debe distraer tan importante suma, que sólo á su servicio y únicamente á su comodidad son convenientes?

EXCMO. SR. CONDE DE HEREDIA-ESPINOLA, EN NUESTRO NÚMERO DEL 22 DEL CORRIENTE LE DIRIGIMOS Á V. E. LA SIGUIENTE OBSERVACION Y RUEGO:

«Excmo. Sr. Gobernador civil: Con todo el respeto que su persona y su elevado cargo nos merece, tenemos el honor de exponer á V. E. que los coches de los tranvías de todas las Empresas de Madrid llevan en las plataformas cuantas personas quieren subir á ellas.

Como somos un poco curiosos, nos dedicamos una de las noches pasadas á hacer sobre este tema unos ligeros apuntes, y de ellos sacamos en consecuencia que en un solo viaje el tranvía de Chamberí llevaba ocho personas en cada plataforma; el de los Mercados y Estaciones diez, y el de los barrios de Salamanca y Pozas un número tan crecido, que tuvimos que renunciar á enumerarlas, contentándonos con adquirir el pleno conocimiento de que si infinitas son las estrellas del cielo y las arenas del mar, también son infinitos los viajeros que hacen el viaje á los barrios citados despues de estar lleno el tranvía.

V. E., sin embargo, recordará que dispuso en tiempo no lejano que se hiciera cumplir la ley, y que las Empresas pusieron en letras doradas unos, negras otros, unos carteles que decian:

«No podrán circular más que 16 personas en el interior del coche y tres en cada plataforma.

Ahora bien; V. E., que no es el Sr. Marqués de Torneros, y que por lo mismo no está acostumbrado á dictar órdenes con el solo objeto de que no se cumplan, ¿querrá hacernos el señalado favor de que sus subalternos velen por el cumplimiento de la antes mencionada disposicion?»

Y SIN EMBARGO, CONTINÚA TAN ESCANDALOSO ABUSO.

¿ES Ó NO V. E. LO MISMO QUE EL SR. MARQUÉS DE TORNEROS?

SEGUIMOS CREYENDO QUE NO.

Nuestro colega *El Municipio* en su último número dedica un artículo á su continua pesadilla, á la cuestion del 42 por 100: más claro, á la polémica, litigio, ó lo que sea, entre accionistas españoles é ingleses del dicho negocio de los Mercados.

Por el tal artículo, despues de todo, observamos que trata la cuestion como si dijéramos de familia y nosotros no profanaremos su sagrado.

Nos gustaria más que nos contestasen á las preguntas que hemos hecho en números anteriores.

Todos los señores Concejales del Ayuntamiento de Sevilla han presentado la dimision, excepcion hecha de uno. Dicese que el motivo de esta determinacion han sido los ataques algun tanto violentos de que era objeto dicha Corporacion por un periódico semanal titulado *El Municipal*, que parece se halla protegido por una de las primeras autoridades de la provincia.

Las correspondencias de Sevilla nos dan ciertos detalles que publicaremos en el próximo número.

# SECCION DE ANUNCIOS



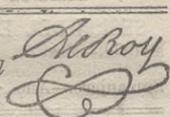
**AVISO IMPORTANTE**  
 La Perfumeria E. Coudray, 13, rue d'Enghien, Paris, que por la superioridad de sus productos, ha obtenido en la Exposicion universal de 1878, la Medalla de Oro y la Cruz de Caballero de la Legion de honor, previene al publico que, depositadas en el Ministerio de Fomento, su marca de fabrica y su firma, perseguirá segun la Ley, asi en España como en sus Colonias, a los contrafactores, imitadores y vendedores de sus productos sospechosos de falsificacion. Unico inventor de la Perfumeria especial de Lactéine, recomendada por las celebridades medicas de Paris, para todos los usos del tocador.

**¿Quereis conservaros siempre JOVEN y HERMOSA?**  
 Emplead la VELOUTINE VIARD perfeccionada y obtendreis TERSUBA, FRESCURA, AFELPADO. Precios: con boria, 44, 26 y 17 rs caja; — sin boria, 13 rs.  
**Unica verdadera AGUA DE NINON VIARD**  
 La recomiendan 30 años de éxito. Quita las Pecas, Barros, Fuego del rostro, Asoleo, Máscara ó paño de preñez y con su accion del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar el cutis. Precios: 19 y 13 rs.—Paris, F<sup>ca</sup> VIARD & C<sup>ia</sup>, 5<sup>ta</sup>, r. Auber.—Véndese en las principales perfumerias y tiendas de quincalla.

**VERDADERO PURGANTE LE ROY**  
 Liquido y en Pildoras

El Purgante LE ROY por su eficacia y la facilidad de su empleo es el remedio mas seguro y el mas esparcido contra todas las enfermedades que provienen de las alteraciones de los humores.

Para evitar las Falsificaciones, exigir la firma del inventor como sigue:



Farmacia COTTIN, Yerno de LE ROY, 31, RUE DE SEINE, PARIS.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
 LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

**OLEOCOME E. COUDRAY**

HECHO CON EL OLEO DE BEN PARA LA HERMOSURA DEL CABELLO. Este nuevo aceite untuoso y nutritivo se conserva indefinidamente y tiene la propiedad de mantener el cabello flexible y lustroso.

ARTICULOS RECOMENDADOS:  
 PERFUMERIA A LA LACTEINA. Recomendada por las Celebridades medicas para el pañuelo.  
 GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo.  
 AGUA DIVINA llamada agua de salud.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS. Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

Unicas preparaciones antiasmáticas admitidas y premiadas en la Exposicion Universal, Paris 1878.

**ASMA**

curada con **PAPEL Y CIGARROS GICQUEL**

FARM<sup>o</sup> DE 1<sup>a</sup> CLASE, DE LA ESCUELA DE PARIS  
 Rue de Passy, 21, PARIS

Madrid, por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, sordo, 31.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
 LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

**AGUA DIVINA E. COUDRAY**

LLAMADA AGUA DE SALUD. — Preconizada para el tocador, conserva constantemente la frescura de la Juventud, y preserva de la Peste y del Cólera morbo.

ARTICULOS RECOMENDADOS:  
 PERFUMERIA A LA LACTEINA. Recomendada por las Celebridades medicas para el pañuelo.  
 OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS. Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

Unico ferruginoso honrado nominalmente con una MEDALLA en la Exposicion Universal de Paris de 1878.

**EL HIERRO QUEVENNE**

Aprobado por la Academia de Medicina de Paris.

«... es, de todas las preparaciones ferruginosas, la que introduce mayor cantidad de hierro en el jugo gástrico.» (Boletín de la Academia de Medicina, t. XIX, 1854.)

Gura: Anemia, Colores pálidos, Perdidas, Empobrecimiento de la sangre, etc.

Para desenmascarar las numerosas falsificaciones, impuras é ineficaces siempre, á veces peligrosas, exigirse las marcas:



Depositar general: **Émile GENEVOIX**, 14, RUE DES BEAUX-ARTS, PARIS.

**EL EUFORBIO (EUPHORBUM).**  
 Epltema. — Rubefaciente. — Derivativo.

Esta preparacion posee una accion intermedia entre la de los papeles químicos y otros similares, que es casi nula, y la de la tapsia que es demasiado fuerte.

Con la erupcion miliar que produce su aplicacion no se sienten esos comezones insoporables que causa la tapsia.

De 18 á 24 horas de aplicacion.

Venta por mayor: Paris, casa Desnoix y Compania, 17, rue Vieille du Temple. Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.—Por menor, á 9 reales, señores Garcera, Ortega y S. Ocaña.

ENFERMEDADES SECRETAS D<sup>o</sup>

**CH ALBERT**

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZANZAPARRILLA: escrófulas, llagas, granos, empuines, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. GRANOS DE SALUD: purgativo vegetal exigido en el tratamiento contra los vicios de la sangre y todas otras enfermedades. PARIS, rue Montorgueil, 19. En todas las farmacias, la noticia se da gratis cuando se pida.

Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

Produetos de la casa **Thevenot**

INVENTOR del último procedimiento de capsulacion. APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS. Farmacéutico de 1<sup>a</sup> clase; ex-interno de los hospitales. Fabricante en DIJON (Cité-d'Or, Francia)

Las personas que tengan repugnancia para tomar ciertos medicamentos, tales como los aceites de ricino y de higado de bacalao, las trementinas y sus esencias, los báisamos de copaiba y del Perú, el alquitran, el éter y clorformo, el ruibarbo, la cubeba, el hierro reducido, recurrirán en adelante á las

**Cápsulas-Thevenot**  
 Globulos del tamaño de un guisante con cubierta muy delgada y soluble. Precios; Cápsulas de Sulfato de Quinina, 16 rs. — de Alquitran de Noruega; de Aceite de ricino; de Éter; de Trementina de Venecia; de Esencia de Trementina, 7 rs.

MADRID; por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

PARIS VIENNE  
 L. LEGRAND  
 PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS  
 Paris, 207, rue Saint-Honoré, 207, Paris

**JABON-ORIZA**

Produce una espuma fina y abundante con todas las aguas. El mejor y mas suave de todos los jabones de tocador (dice el D<sup>o</sup> O. RAVENH); indispensable para conservar al cutis su flexibilidad y dulzura.

**CREMA-ORIZA** para blanquear, suavizar y refrescar el cutis  
**ORIZA-LACTE** contra las pecas y las arrugas.

AGUA TONICA QUININA LEGRAND Y PONADA CON BALSAMO DE CORTIN

Preparaciones segun las fórmulas del D<sup>o</sup> GHOMAL para el aseo de la cabeza, regenerar los cabellos, impedir su caída y hacerlos crecer en muy poco tiempo.

En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.

Gran éxito en Paris

**VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY**

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluqueras y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
 LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

**GOTAS CONCENTRADAS E. COUDRAY**

PERFUMES NUEVOS PARA EL PAÑUELO. — Estos Perfumes reducidos á un pequeño volumen son mucho mas suaves en el pañuelo que todos los otros conocidos hasta ahora.

ARTICULOS RECOMENDADOS:  
 PERFUMERIA A LA LACTEINA. Recomendada por las Celebridades medicas para el pañuelo.  
 AGUA DIVINA llamada agua de salud.  
 OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS. Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

**VINO ANTIDISPEPTICO Y RECONSTITUENTE de PAPON**

superior, segun la opinion de todos los Médicos; á otros remedios para curar Males de estómago, Digestiones penosas, Colores pálidos, empobrecimiento de la sangre, etc.

Depósito en Paris, 2, place Vendôme, Pl<sup>o</sup> GALLOIS  
 Por mayor: en Madrid, la AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA, Sordo, 31

Por menor, S. Ocaña, Ortega y Garcera,

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
 LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

PERFUMERIA ESPECIAL

**LACTEINA E. COUDRAY**

Recomendada por las Celebridades medicas de Paris, para todas las necesidades del Tocador.

PRODUCTOS ESPECIALES:  
 JABON de LACTEINA, para el tocador.  
 CREMA y POLVOS de JABON de LACTEINA para la barba.  
 POSADAA de LACTEINA para el cabello.  
 COSMETICO de LACTEINA para alisar el cabello.  
 AGUA de LACTEINA para el tocador.  
 ACEITE de LACTEINA para embellecer el cabello.

ESENCIA de LACTEINA para el pañuelo.  
 POLVOS y AGUA DENTIFRICOS de LACTEINA para embellecer la dentura.  
 CREMA LACTEINA llamada raso del cutis.  
 LACTEINA para blanquear el cutis.  
 FLOR de ARROZ de LACTEINA para blanquear el cutis.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS. Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.